



Resolución Directoral

N° 0327-2022/IN/DGIN/DAEG

San Borja, 22 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000033-2022/IN/DGIN/DAEG de fecha 17 de junio de 2022, la Solicitud de autorización vinculada al Registro Único de Documentos N° 20220004753124 de fecha 11 de junio de 2022, mediante, el cual la Asociación de Ayuda Social Abrazarte que cuenta con Registro Único del Contribuyente N° 20609068605, con domicilio legal en Urbanización El Bosque, Manzana F, Lote 70, distrito Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, a través de su representante el señor Luis Mabel Pachas Velarde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32777539, quien cuenta con Partida Registral N° 11141590, Asiento A00001 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita autorización para la ampliación del periodo de venta de los boletos y la modificación de la fecha del evento principal que es el sorteo de los premios de la Rifa con Fines Sociales autorizada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000036-2022/IN/DAEG/DGIN del 30 de mayo de 2022, se autorizó a la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, a través de su representante legal el señor Luis Mabel Pachas Velarde, la realización de una Rifa con Fines Sociales; la misma que tiene como fecha de inicio de la venta de los boletos, el 17 de junio de 2022 y la fecha de término el 28 de agosto de 2022, siendo la realización del evento principal que es el sorteo de los premios de la Rifa, el 30 de agosto de 2022 a las 18:00 horas; asimismo, considera que el Coordinador de la Rifa es el señor José Rufino Pachas en condición de Tesorero de la Asociación, con Documento Nacional de Identidad N° 70341634 y celular N° 960688996;

Que, a través de la Solicitud para Autorización de Rifas con Fines Sociales (Formato T-01-R), la Asociación de Ayuda Social Abrazarte; representado legalmente por el señor Luis Mabel Pachas Velarde, solicita autorización para la ampliación de la fecha de venta de los boletos y modificación de la fecha del sorteo de los premios de la Rifa con Fines Sociales que les fuera autorizado, mediante la mencionada Resolución;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Interior que ratifican los procedimientos administrativos de autorización de Rifas con fines sociales y Colectas Públicas así como la autorización para ampliaciones y modificaciones; siendo en el presente caso que la mencionada Institución, solicita autorización para la ampliación de la fecha de venta de los boletos que en principio era hasta el 28 de agosto del 2022 y solicita la ampliación hasta el 20 de diciembre de 2022; asimismo, solicita la modificación de la

fecha del sorteo de los premios que se había considerado para el 30 de agosto de 2022 y actualmente se llevaría a cabo el 22 de diciembre de 2022;

Que, en el contexto administrativo regulado por el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas y Colectas Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, corresponde una modificación de la modalidad y/o mecanismo de la rifa¹, en el presente caso: “ampliación de la fecha de venta de los boletos y modificación de la fecha del sorteo de los premios”; debiendo tenerse presente también que el administrado o agente que solicita autorización inicial de rifas con fines sociales, independientemente del valor de los premios, se sujeta, según corresponda, a los requisitos y condiciones respecto al mecanismo, condiciones o restricciones que se utilicen en las rifas con fines sociales, así como rendir cuenta del resultado contándose para el citado evento con la participación de los representantes de la institución organizadora, así como un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien cumplirá la labor de supervisión y control² de la presente actividad, bajo las correspondientes medidas sanitarias y de prevención, así como utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función³ en este nuevo contexto social de corresponder;

Que, mediante el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último o silencio administrativo positivo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento; Asimismo, el Agente organizador de la Rifas con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de Privilegio de controles posteriores, señalado en el artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444;

Que, la mencionada Institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-IN del 16 de marzo de 2022;

¹ Artículo 7.- Requisitos de los procedimientos administrativos, numeral 7.5, inciso a: La ampliación del periodo o del ámbito geográfico de colectas públicas. La solicitud es presentada con anticipación a la fecha de finalización de la colecta pública inicial autorizada.... 1. La solicitud se presenta explicando las razones de la postergación solicitada y presentada antes de la fecha autorizada...

² Reglamento de (...) Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE (...), RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y (...) bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas Conexas.

³ Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, siendo prorrogado mediante el Decreto Supremo 020-2020-SA y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19. prorrogado mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA, prorrogado para el 2022 mediante el Decreto Supremo 003-2022-SA

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad, privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN del 04 de octubre de 2019;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la modificación de la Resolución N° 000036-2022/IN/DAEG/DGIN del 30 de mayo de 2022, por la que se autorizó la realización de una Rifa con Fines Sociales a la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, representada por el señor Luis Mabel Pachas Velarde, con Documento Nacional de Identidad N° 32777539, debiéndose considerar la ampliación de la fecha de venta de los boletos hasta el 20 de diciembre de 2022; y la modificación de la fecha del sorteo de los premios que se llevara a cabo el 22 de diciembre de 2022, sin mayor variación que lo estrictamente necesario a lo resuelto de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar al administrado la presente resolución para los fines a los que haya lugar.

Artículo 3. - Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 123 de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



RAÚL ANTONIO OLIVA GUERRERO

DIRECTOR

DGIN - DAEG - DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTÍAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

(ROG/lro)

